

**DIRECTIVA N° 33 -2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE  
VIOLENCIA SOCIAL DRSET - 2018**

**I. FINALIDAD**

Generar condiciones que permitan la continuidad y reinserción educativa de los niños, niñas y adolescentes en situación de violencia social garantizando la igualdad de oportunidades y el respeto a su derecho a la educación.

**II. OBJETIVOS:**

**2.1 OBJETIVO GENERAL:**

Implementar el modelo de "Servicio educativo especializado para víctimas de violencia social" con el fin de atender las necesidades de educación formal de los estudiantes que se encuentran en situación de riesgo social.

**2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes – vulnerables, permitiendo la continuidad de estudios y la reinserción al sistema educativo.
- b) Proporcionar un servicio educativo que atienda las necesidades pedagógicas, expresivas, sociales, afectivas y lúdicas de los niños, niñas y adolescentes internos en los refugios, asegurando la continuidad del proceso enseñanza aprendizaje y evitando la deserción y repitencia escolar.
- c) Favorecer, la integración socio-afectiva de los niños, niñas y adolescentes reduciendo los efectos de angustia y aislamiento provocados durante el periodo de internamiento.
- d) Mantener comunicación con las instituciones educativas de procedencia de los estudiantes - vulnerables y sus profesores tutores, en casos de larga hospitalización, asegurando su reinserción.
- e) Asegurar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la implementación del servicio educativo especializado para víctimas de violencia social.

**III. ALCANCE:**

- 3.1 Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.
- 3.2 Unidad de Gestión Educativa Local Tacna.
- 3.3 Programas e Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica.

**IV. BASE LEGAL:**

- 4.1 Constitución Política del Estado Peruano.
- 4.2 Ley N° 27337, Código de los niños, niñas y adolescentes.
- 4.3 Ley 27911 - Ley que Regula Medidas Administrativas Extraordinarias para el Personal docente o administrativos implicados en delitos de violación de la libertad sexual y su Reglamento Aprobado por D.S. 005-2003-ED.
- 4.4 Ley de fomento de la Educación de las niñas y adolescentes rurales.
- 4.5 Ley N° 27818, Ley para la educación Bilingüe Intercultural.
- 4.6 Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- 4.7 Ley N° 29944, Ley General de Reforma magisterial y su reglamento aprobado con D.S. N° 004-2013-ED.
- 4.8 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.



- 4.9 Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo N° 052.
- 4.10 Ley N° 29600, Ley que fomenta la Reinserción Escolar por Embarazo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2013-ED.
- 4.11 LEY 29719 Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- 4.12 Ley 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
- 4.13 Ley 30364 Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 4.14 Ley 26260 Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar.
- 4.15 Ley N° 29773, Ley de protección de datos personales y su Reglamento.
- 4.16 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de Instituciones Educativas públicas y privada implicados en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de la violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- 4.17 Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra niños, niñas, y adolescentes.
- 4.18 Ley N° 28950 Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- 4.19 Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU, que aprueba Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.
- 4.20 Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 4.21 Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos".



**DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1 La Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, es la encargada de monitorear y evaluar las acciones que implementen las UGEL en cumplimiento de la presente directiva.



**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**6.1 De las funciones de la Dirección Regional Sectorial de Educación:**

- A. Garantizar el cumplimiento al derecho de la educabilidad de los niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo social internos en la casa refugio.
- B. Cumplimiento de la presente directiva.
- C. Monitoreo al servicio educativo especializado brindado en la casa refugio.

**6.2 Las funciones de la UGEL Tacna con relación a la gestión de la funcionalidad de la atención educativa a estudiantes con riesgo de violencia social son las siguientes:**

- A. Garantizar la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentran internos por riesgo de violencia social.
- B. Asignar a los docentes del nivel que se requiera para brindar la atención educativa a los niños, niñas y adolescentes internos.
- C. Implementar acciones de coordinación y monitoreo al servicio educativo especializado para garantizar que el servicio sea adecuado, oportuno y pertinente.
- D. Coordinar con los Directores de las instituciones educativas de procedencia, de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren internos en la casa refugio.
- E. Remitir informe consolidado y documentado de las acciones implementadas en beneficio de los estudiantes en situación de riesgo social que se encuentran internos en la casa refugio lo que permite garantizar la continuidad escolar y prevenir la deserción y repitencia escolar.

**6.3 Los Directores de las Instituciones Educativas de procedencia de los estudiantes que se encuentran refugiados, tendrán las siguientes responsabilidades:**

- A. Brindar las facilidades del caso a los docentes asignados para que coordinen con los docentes de aula el servicio educativo especializado y el ingreso de resultados, garantizando la continuidad educativa de los estudiantes que se encuentran en una situación de riesgo social.
- B. Seguimiento de la situación educativa de los estudiantes que se encuentren internos en la casa refugio por situación de violencia social.

**6.4 El/la docente designado para brindar el servicio educativo especializado en la casa refugio será responsable de:**

- A. Coordinar las acciones educativas necesarias con la Institución Educativa de procedencia de los estudiantes internos para garantizar la continuidad educativa de los niños, niñas y adolescentes internos en el refugio.
- B. Desarrollar las sesiones de aprendizaje según sea el grado de cada uno de los estudiantes internos, considerando el avance de la IE., previa coordinación con la/los docentes de aula.
- C. Monitorear el avance educativo y psicológico de los estudiantes de cada uno de los niños, niñas y adolescentes internos.
- D. Consolidar y presentar el avance informativo educativo de cada uno de los estudiantes internos a su cargo a la institución educativa de procedencia para garantizar su continuidad educativa.

**6.5 De la casa de refugio:**

- A. Facilitar un espacio apropiado y adecuado para brindar el servicio educativo especializado a los niños, niñas y adolescentes internos.
- B. Implementar con mobiliario y equipo básico necesario para el desarrollo del servicio educativo especializado.
- C. Verificar e informar sobre la asistencia de los docentes asignados a brindar el servicio educativo especializado.
- D. Reportar los ingresos de niños, niñas y adolescentes a la casa refugio para coordinación con la institución educativa de procedencia de los estudiantes.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 7.1. La Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Tacna, será responsable de remitir información consolidada de la implementación del servicio educativo especializado según Directiva.
- 7.2. La presente Directiva tiene vigencia durante el año 2018.
- 7.3. Todo aspecto no contemplado en la presente directiva serán resueltos por la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Tacna.

Tacna, abril del 2018.







## Resolución Directoral Regional N° 000535

Tacna, **26 ABR 2018**

Visto, el Informe N° 0393-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú en el Título I De la Persona y de la Sociedad en el Capítulo II Derechos Sociales y Económicos, en el artículo 13.- se indica que La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-12-ED, en su Artículo 8°. Principios de la educación: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios: b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.;

Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260 y sus modificatorias, norma que establece la política del Estado y la sociedad en materia de protección frente a todo tipo de violencia familiar. Define la violencia familiar, establece las medidas de protección, la intervención de la policía nacional, la intervención del Ministerio Público, la intervención judicial, intervención de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente;

Que, según Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece, que toda persona tiene derecho a la recuperación, rehabilitación y promoción de su salud mental. El alcoholismo, la farmacodependencia, los trastornos psiquiátricos y los de violencia familiar se consideran problemas de salud mental. La atención de la salud mental es responsabilidad primaria de la familia y del Estado;

Según Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942, tiene como objetivo prevenir y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo, los centros de enseñanza y las fuerzas armadas o policiales;

Que de conformidad con el Artículo 146° del Decreto Supremo N° 011-12-ED que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo y de planificar, ejecutar y evaluar las políticas y planes regionales en materia de educación, deporte, recreación, ciencia, investigación, innovación y tecnología, en concordancia con las políticas nacionales de Educación. Supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, aprueba la norma técnica "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica", en Disposiciones Generales, en el numeral 5.5 Compromisos de Gestión Escolar (CGE) 2018 5: Gestión de la Tutoría y la convivencia escolar en la I.E. en el punto 4. Implementación de acciones con estudiantes, familias y personal de la I.E. para la promoción de la convivencia, la prevención y atención de la violencia escolar;

Que, según los Lineamientos Educativos Regionales para el año escolar 2018, contempla en el numeral 4.3. Compromisos de Gestión Escolar 2018, en el punto 5. Gestión de la Tutoría y la convivencia escolar en la I.E. en el numeral 3. Establecimiento de alianzas con organizaciones de la localidad para la promoción de la convivencia y la prevención y atención de la violencia escolar;

De conformidad con lo estipulado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; Ley N° 29973, Ley General de la Persona con discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; R.M. N° 657-2017-MINEDU, "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de Educación Básica"; Resolución Directoral Regional N° 000167-2018, Lineamientos Educativos Regionales para el año Académico 2018 en la jurisdicción

de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna y las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 15-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-PR/GR.TACNA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Directiva N° 33-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA "Servicio Educativo Especializado para víctimas de violencia social DRSET – 2018".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Directiva N° 33-2018-DGP-DRSET/GOB.REG.TACNA "SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SOCIAL DRSET – 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Unidad de Trámite Documentario para su conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

EAAT/D.DRSET  
MVER/D.DGP  
EYCM/EESLT  
DISTRIBUCIÓN:  
- Oficinas DRSET  
- Interesados  
- Dirección de Gestión Pedagógica

MINISTERIO DE EDUCACION  
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION  
TACNA  
Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución  
para su conocimiento en oficio

Tacna

26 ABR 2018



DUILIO ADUVIRE BERNABE  
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO